



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4J1K 0E0B 3Y2T 533V 0W9R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL1AI008D	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/184

ANUNCIO

El 19 de febrero de 2026, el Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio por delegación de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2026, ha dictado resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para la cobertura, por promoción interna, de **(4) cuatro plazas de Subinspector/a de Policía** del Cuerpo de Policía Municipal vacante en la plantilla del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la cobertura, por promoción interna, de (4) cuatro plazas de Subinspector/a de Policía del Cuerpo de Policía Municipal vacante en la plantilla del personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Para la tramitación del expediente de referencia hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

I.- La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, mediante resolución de 1 de diciembre de 2025, resolvió aprobar las bases y convocatoria para la cobertura, de (4) cuatro plazas de Subinspector/a de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, mediante concurso oposición por el sistema de promoción interna. Las citadas bases específicas han sido publicadas en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº número 296, de 12 de diciembre de 2025. Un extracto de la convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 306, de 22 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se abrió el plazo para la presentación de instancias.

II.- La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad dictó resolución el día 4 de febrero de 2026, publicada el día siguiente, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el citado proceso selectivo y se concede el plazo de diez días hábiles para que las mismas puedan subsanar el defecto que hubiera motivado su no inclusión o hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

III.- Durante el plazo de subsanación concedido se ha presentado la reclamación por encontrarse en el listado provisional de aspirantes excluidos de D. David García Sánchez, al considerar que cumple con el requisito de antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial, al computar los periodos de tiempo en los que, estando en la categoría de Policía, desempeñó puestos de Oficial en comisión de servicios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge con carácter general el derecho de los interesados a la subsanación de las solicitudes que dirijan a la Administración, trámite que se reitera en el apartado 4.3 de las bases específicas que rigen la convocatoria para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluida. Transcurrido dicho plazo habrá de dictarse resolución aprobatoria de la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Segundo.- La Base 2ª de las que rigen la convocatoria regula los requisitos que deben reunir los aspirantes para optar al proceso selectivo, y de conformidad con la misma se ha elaborado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En particular, la base 2.1.b exige como requisito “tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial”.

El apartado concluye de forma taxativa que “el cómputo se realizará a partir de la toma de posesión de la plaza como funcionario/a de carrera”.

La reclamación presentada por el aspirante Sr. García Sánchez se basa, en esencia, en entender que cumple el citado requisito ya que, mientras estaba en la categoría de “Policía” estuvo desempeñando funciones de “Oficial” en comisión de servicios durante diversos periodos que, sumados al tiempo transcurrido desde su toma de posesión en esta categoría, sería superior a los dos años de servicio exigidos.

Pues bien, el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continúa en vigor en tanto no se oponga al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta que se dicten las Leyes de Función Públicas y las normas reglamentarias de desarrollo, establece lo siguiente:

*"Las Administraciones públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, haber prestado **servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera** en cuerpos o escalas del grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de Administraciones Públicas o el órgano competente de las demás Administraciones públicas".*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4J1K 0E0B 3Y2T 533V 0W9R	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL1AI008D	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/184

Por otra parte, el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, dispone lo siguiente:

"1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo (...)."

Por lo tanto, la comisión de servicios es una forma de cobertura temporal por las razones de urgente e inaplazable necesidad de un PUESTO DE TRABAJO.

Es decir, el Sr. García Sánchez, durante los periodos que estuvo en comisión de servicios, ocupaba plaza de Policía y Puesto de Oficial.

Y el art 70 del RGI dice "...el tiempo prestado en comisión de servicios será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado siempre que se obtenga con carácter definitivo dicho puesto u otro de igual o superior nivel."

Es el efecto de la comisión de servicios, la consolidación de grado siempre y cuando se obtenga la plaza.

Pero los efectos de la comisión de servicios no pueden ir más allá de lo previsto en la norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones formuladas, por entender que el interesado no cumplía con el requisito de antigüedad exigido.

Tercero.- *En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto la gestión del personal (artículo 127.1.g) como las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1.h); si bien corresponde al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Patrimonio, de conformidad con la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2026.*

Vistos los hechos y fundamentos expuestos, **HE RESUELTO:**

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. David García Sánchez, por los motivos expuestos.

2º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la participación en el proceso selectivo, mediante concurso oposición por promoción interna para la cobertura de **(4) cuatro plazas de Subinspector/a de Policía** del Cuerpo de Policía Municipal de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BARBA CEDILLO, IVAN	**89*99**
2	FERNANDEZ ESTRELLA, FERNANDO	**27*80**
3	GARCIA MEDINA, CARLOS	**87*22**
4	MARTIN ARROYO, DAVID	**86*04**
5	RODRIGO CANO, MARTA	**25*48**

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GARCIA SANCHEZ, DAVID	**94*23**	Incumplimiento del requisito 2.1.b) "antigüedad" de las bases específicas de la convocatoria

3º.- Disponer la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases que rigen la convocatoria, contra la presente resolución, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL

(Documento firmado electrónicamente)